

Coordinación de Comunicación Social

México, D.F., 10 de noviembre de 2015

Versión ejecutiva del informe anual de labores del magistrado presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Constancio Carrasco Daza ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados del TEPJF e integrantes del Consejo de la Judicatura Federal.

El presente Informe de Labores 2014-2015 constituye un ejercicio de rendición de cuentas del estado actual que guardan los derechos de participación política en el ámbito de la justicia electoral nacional. Su evolución, desarrollo y resguardo son componentes básicos en la construcción de ciudadanía, principio y fin de todo orden democrático.

La magistrada y los magistrados que han conformado esta integración de la Sala Superior, han forjado con su profesionalismo y experiencia, la Quinta Época de la jurisprudencia electoral, etapa del trabajo jurisdiccional que se ha orientado, de manera firme, por una sistemática progresividad en la interpretación de los derechos políticos.

Hoy, en un día más de trabajo, soy el portavoz de mis pares en la sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que nos recibe como siempre en este acto de acercamiento con la sociedad.

Agradezco atentamente, la presencia del senador José Rosas Aispuro Torres, vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en representación del Presidente de la Mesa Directiva, la presencia de la procuradora general de la República, Arely Gómez González, del Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, representante del Secretario de Gobernación. La asistencia del senador Miguel Ángel Chico Herrera, Presidente de la Comisión de Reforma del Estado del Senado.

Saludo y agradezco respetuosamente a las y los consejeros del Instituto Nacional Electoral y a su presidente, Lorenzo Córdova Vianello; al fiscal especializado para la Atención de Delitos Electorales, Santiago Nieto Castillo. También agradezco a la Comisionada Presidente del INAI, a la presidenta de Inmujeres, Lorena Cruz Sánchez; a los presidentes de los partidos políticos nacionales, actores fundamentales en el proceso de consolidación democrática que le debemos al país, a las Magistradas y Magistrados Presidentes de Tribunales Electorales Locales; al magistrado José Alejandro Luna Ramos, muy especialmente, con quien comparto la responsabilidad de este informe; al Doctor José de Jesús Orozco Henríquez, así como a todos los funcionarios del Tribunal.



Coordinación de Comunicación Social

Los derechos políticos son indispensables en la formación y permanencia de los estados nacionales modernos, al ser condición para la materialidad de los derechos programáticos; de orden económico, social y cultural; fundamentales para alcanzar el bienestar general.

Cuando un Estado dirige su código esencial de justicia hacia el respeto de valores universales, se genera el único escenario posible para dar cabida a las libertades individuales y colectivas. Al insertarse en el espacio básico de la democracia, los derechos políticos consolidan y armonizan, dan forma y enlazan, unen en la diversidad y aseguran a todos. Son el mejor instrumento que tiene la sociedad para moderar el ejercicio del poder público.

En ello radica el deber estatal de desarrollar acciones para garantizarlos, difundirlos e informar sobre los mecanismos para exigirlos y así construir una cultura democrática que genere participación, libre y plural, en temas que delinean a la sociedad que aspiramos.

No es posible concebir una auténtica sociedad de derechos sin antes asegurar los derechos ciudadanos. Ésa es la esencia de la justicia electoral.

El periodo que comprende el informe, **1 de noviembre de 2014 al 15 de octubre de 2015,** se enmarcó en un nuevo esquema constitucional y legal en la materia, con base en la redefinición estructural y de competencias, generada a partir de la reforma publicada en febrero de 2014.

El Tribunal resolvió **25,945** asuntos: **5,688** en la Sala Superior y **20,257** distribuidos en las seis Salas Regionales.¹ En la Sala Regional Guadalajara, **11,804** casos; en la Sala Regional Monterrey, **1,259**; en la Sala Regional Xalapa, **1,468**; en la Sala Regional Distrito Federal, **1,514**; en la Sala Regional Toluca, **3,328**, y en la Sala Regional Especializada, **884**.

El 92% de los casos fueron resueltos en un máximo de 30 días. El núcleo de la labor jurisdiccional se dio con motivo del proceso electoral federal 2014-2015, que tuvo por objeto elegir a los 500 cargos legislativos correspondientes a la Cámara de Diputados. En total, de los 300 distritos electorales uninominales se impugnaron -vía juicio de inconformidad- 258, esto es, el 86% de los distritos que diseñan el mapa nacional.

El proceso electoral federal implicó la resolución de **3,547 casos**.

En la etapa preparatoria se presentaron 513 impugnaciones; en cuanto a procesos internos de partidos políticos se resolvieron más de 400; a su vez, 1,057 en campañas electorales y 867 tuvieron por objeto controvertir los resultados comiciales.

¹ Sin incluir los cuadernos de antecedentes que se forman en las Salas.



Coordinación de Comunicación Social

El nuevo procedimiento especial sancionador fue significativo en la exigencia de justiciabilidad. De los asuntos resueltos por la Sala Especializada, **581** estuvieron relacionados con campañas electorales. Respecto al recurso de revisión del citado procedimiento, se decidieron **577** casos.

En cuanto a los procesos locales, resalta que se impugnaron determinaciones relacionadas con la designación de autoridades electorales: 83 vinculadas con nombramientos de titulares de organismos públicos electorales y 13 de magistrados de tribunales electorales en las entidades federativas.

Las candidaturas independientes generaron 325 impugnaciones.

Los asuntos en materia de derechos políticos de comunidades indígenas dieron lugar a 127 recursos.

Respecto del nuevo modelo de fiscalización de los recursos de los partidos políticos tuvieron lugar **549** impugnaciones.

Como uno de los rasgos relevantes en el control de regularidad constitucional, el Tribunal materializó en **24 ocasiones** la potestad que le confiere el artículo 99, párrafo sexto, de la Constitución, atinente a inaplicar leyes electorales contrarias a la regularidad constitucional.

El análisis que se realice en torno al desempeño de los órganos jurisdiccionales debe reconocer la posición que, con mayor o menor impacto, asumen los destinatarios de frente a las consecuencias de los fallos, así como los cuestionamientos que expresan sectores especializados y la opinión pública.

El Tribunal, en la lógica del debate en que está inmerso, ha madurado una posición reflexiva respecto de toda crítica sobre su actuación con el objeto de optimizar su función.

Todo fallo presenta aspectos negativos y positivos. En determinados temas y circunstancias, la recepción de la decisión judicial es más controversial. Lejos estamos del monopolio de la verdad. Lo cual nos exige una conciencia crítica de nuestra responsabilidad. Estamos profundamente convencidos de ello. Esto impone redoblar esfuerzos para garantizar los principios de independencia y profesionalismo; única ruta que permite inclusive ir contracorriente de perspectivas que, con legitimidad ejercen una posición diferenciada.

Los tribunales constitucionales resuelven sobre valores fundamentales. Éstos, tienen una fuerza gravitacional que varía de acuerdo a la naturaleza de los principios en ponderación y, en consecuencia, migran de la posición de los jueces al ámbito de la sociedad, en proporción al peso que tienen esos valores.

De ahí que las sentencias, al ser creación viva, deben fundirse en un debate público álgido, vehemente, desinhibido e informado; antes, durante y después de la decisión judicial.



Coordinación de Comunicación Social

La legitimidad del Estado constitucional no tolera sujetos al Derecho que no sean, a un tiempo, sujetos activos de su producción, sujetos del Derecho.

Al final, las estadísticas que he referido, de alguna manera reflejan que todos los involucrados en la dinámica de la jurisdicción electoral han esbozado un consenso mínimo en cuanto a que, es el Tribunal quien debe encausar las controversias y los desacuerdos electorales. En ese orden, los jueces en la materia, tenemos la oportunidad de hacer prevalecer la fuerza normativa de la Constitución.

Durante **2014-2015**, la creación jurisprudencial derivó en la emisión de **124** criterios, **37** jurisprudencias y **87** tesis, que han seguido la orientación que emana del marco constitucional y convencional y tienen su punto neurálgico en la protección de derechos políticos.

El Comité de Jurisprudencia, encabezado por el magistrado Pedro Esteban Penagos López, es pieza fundamental en su formulación. En ese contexto, se ha perfilado una línea de progresividad cuyos objetivos básicos han sido: dotar de coherencia y sistematicidad las decisiones judiciales, así como uniformar, compilar y difundir los criterios de interpretación para otorgar certeza y predictibilidad a la decisión judicial.

La dimensión que hoy tiene la jurisprudencia en la materia, ha trascendido al ámbito internacional desde el año 2010, el Tribunal detenta el liderazgo en el Grupo de Trabajo de Presidentes de Tribunales Electorales de América Latina. En el periodo que se informa, participó mediante la elaboración de la nueva interfaz del portal del referido grupo, que tiene por objeto difundir la creación jurisprudencial en el ámbito interamericano, en el cual se han publicado 130 de sus sentencias del Tribunal en su conjunto.

En la era digital, el conocimiento ha alcanzado nuevas fronteras, que implican un reto en el deber de difundir la jurisprudencia. En este sentido, las redes sociales son puentes de diálogo inmediato con la sociedad.

Se ha generado una línea de interpretación que ha complementado el marco normativo que regula las candidaturas independientes. El tema permanece actualmente en el debate jurisdiccional, en la dinámica de su materialización y deviene relevante para el proceso electoral que ya inicia.

Así, en este periodo se aprobaron 12 tesis relevantes y 1 jurisprudencia que, en lo esencial, se han ocupado de ponderar las exigencias previstas por la ley para participar como candidatos independientes con base en los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

En la jurisprudencia se ha delineado que: las que exigen acreditar el respaldo a través de instrumentos notariales son inconstitucionales. Y en diferente contexto se han sentado precedentes que exigen que: "por su propia naturaleza, a los candidatos independientes no puede exigirse que el financiamiento público



Coordinación de Comunicación Social

que reciben, prevalezca sobre el privado, dado que esa regla únicamente encuentra razonabilidad respecto de partidos políticos."

La demanda de la justicia electoral para garantizar la igualdad sustantiva evidenció un número considerable de impugnaciones. El 35% de las demandas presentadas ante la Sala Superior y Regionales fueron promovidas por mujeres. Uno de los puntos medulares en que se ha fundado la interpretación en cuanto al tema, tuvo su origen en la reforma de 2014, en la cual se reconoció de manera expresa el principio de paridad entre géneros, específicamente en cuanto a candidaturas a cargos legislativos, federales y locales.

En criterios jurisprudenciales: Se ha reconocido que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal, que se adoptan con el propósito de consolidar la igualdad sustantiva, sin que deban visualizarse como discriminatorias, en tanto cumplan con los principios de razonabilidad, objetividad y proporcionalidad.

Se ha fijado un alcance dual en el orden municipal, al determinar que la paridad debe aplicarse **en sentido vertical**, esto es, deben postularse candidatos y candidatas para presidentes municipales, regidores y síndicos en un número proporcional de géneros; y **en un enfoque horizontal**.

En relación con asuntos de comunidades indígenas y sus integrantes, en el camino que hoy se impulsa hacia una democracia intercultural, se han sentado precedentes orientados por la defensa de los principios de autogobierno. Hoy, es criterio rector que la efectividad de la democracia participativa indígena exige la adopción de políticas públicas, consultadas a la comunidad en temas que le afectan, y en acciones de gobierno dirigidas a promover su reconocimiento.

Se ha privilegiado también, la adopción del interés legítimo a favor de grupos que se encuentran en desventaja, con el objetivo de eliminar los obstáculos que, desde un plano material, impiden su acceso a la justicia electoral.

La dinámica de fiscalización renovada en la reforma constitucional, orientó a determinar en jurisprudencia, que las autoridades administrativas deben respetar, en los procedimientos atinentes, las garantías consagradas tanto en el ámbito constitucional como en el convencional. Así se precisó que si los precandidatas o precandidatos presentan en tiempo el informe correspondiente, están excluidos de responsabilidad, aun cuando el partido incurra en dilación de frente a la autoridad fiscalizadora.

En el contexto de la gestión institucional, pretendemos guiar nuestra actuación a partir de la adopción de lo que hoy, tanto en el ámbito de derechos humanos europeo como en el iberoamericano, se reconoce como el derecho a la buena administración pública, cuya premisa radica en que la organización estatal debe fincar sus propósitos en la persona y dirigir todas sus acciones a la preservación de condiciones mínimas que permitan el resguardo de la dignidad humana como objetivo esencial del Estado.



Coordinación de Comunicación Social

Bajo esa óptica, los componentes del derecho a la buena administración pública son consonantes y complementan los postulados previstos por el artículo 134 de la Constitución federal relacionados con los deberes de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público.

En la propia tesitura, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ha precisado la dimensión que tiene un esquema administrativo público, para prevenir uno de los grandes flagelos que aquejan a la mayoría de sociedades contemporáneas: la corrupción, principal amenaza para la estabilidad y seguridad de las sociedades, por trastocar instituciones y valores esenciales de la democracia.

En sus artículos 9 y 10, dicha Convención determina que constituye un deber toral de los Estados establecer sistemas apropiados de contratación pública basados todos en prácticas transparentes, criterios objetivos de adopción de decisiones eficaces y la máxima información a la sociedad, en torno a la organización y funcionamiento en todos los actos de la gestión institucional.

La Comisión de Administración, como órgano encargado de la vigilancia, disciplina y administración del Tribunal, durante el periodo que se informa, estuvo integrada por la consejera de la Judicatura Federal, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, así como por los consejeros Manuel Ernesto Saloma Vera y Alfonso Pérez Daza.

Por parte de la Sala Superior la integraron, en diversos momentos, el magistrado José Alejandro Luna Ramos, quien la presidió y sentó las bases de lo que hoy se informa, así como el magistrado **Flavio Galván Rivera**, cuyo profesionalismo y acuciosidad fueron determinantes para alcanzar un esquema normativo integral. Desde el 1 de octubre de 2015, se incorporó el magistrado **Manuel González Oropeza**.

En el periodo, la Comisión sesionó en **19** ocasiones, de las cuales **14** fueron ordinarias y **5** extraordinarias, emitiéndose un total de 367 acuerdos.

Los comisionados -con quienes comparto responsabilidades- a través de su solidez y experiencia en cuanto a la organización, estructura y funcionamiento de la Judicatura y su vocación particularmente en las acciones destinadas al uso responsable y eficiente del gasto público, lograron cristalizar tres disposiciones normativas sustanciales, durante el periodo de julio a agosto del presente año:

- 1. El nuevo Reglamento Interno.
- 2. El "Acuerdo general que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados".
- 3. El "Acuerdo general que regula el otorgamiento de viáticos para servidores públicos del Tribunal Electoral".

Las citadas disposiciones conforman el renovado núcleo de actuación de la labor jurisdiccional y Av. Carlota Armero 5000, C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Del. Coyoacán Tel. 57282300 Ext. 2660



Coordinación de Comunicación Social

administrativa. El nuevo Reglamento Interno adecuó toda su estructura y funciones, al ejercicio responsable del gasto público en materia de adquisiciones y servicios, a la incorporación de la carrera judicial con paridad de género, y al reconocimiento de independencia técnica y autonomía de gestión a la Contraloría Interna.

Asimismo, derivado de la normativa aprobada de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, todos los procedimientos y sesiones que tienen verificativo ante el Comité respectivo, se difunden en tiempo real en la página oficial del Tribunal en tiempo real y permanecen consultables a través de dicho medio. De esa forma, todos los tramos del proceso de contratación han sido permeados con este nuevo ejercicio de transparencia.

Durante el periodo que se informa, el Comité celebró 13 sesiones ordinarias y 38 extraordinarias, con un total de 312 acuerdos emitidos.

El 23 de junio de este año, en el canal oficial del Tribunal, se transmitió en vivo, por primera ocasión la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité, dando paso así, a una nueva etapa de rendición de cuentas para que la ciudadanía pueda ser testigo de cómo se planean y ejercen los recursos mediante las adquisiciones necesarias para la operación de este órgano jurisdiccional.

En el periodo que se informa, se han desarrollado **58** procedimientos de licitación pública, duplicando en relación a este rubro la elección del citado procedimiento, en comparacíon con años anteriores.

El Comité de Adquisiciones se ha erigido como el ente exclusivo a través del cual deben desahogarse todas las solicitudes o peticiones de audiencia relacionadas con adjudicaciones y contrataciones públicas para garantizar la neutralidad en el proceso.

El modelo implementado incorpora a organizaciones civiles y entidades de auditoría para el conocimiento oportuno de los procesos de adjudicación.

El "Acuerdo general que regula el otorgamiento de viáticos" impone el deber de efectuar una objetiva ponderación, acorde a los deberes de racionalidad, eficacia e idoneidad, en cuanto a los costos de los servicios para comisiones oficiales.

En congruencia mínima con el avance jurisprudencial, se instrumenta el proceso de aprobación ante el Pleno de la Sala Superior y la Comisión de Administración del "Acuerdo general para el ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género".

El proyecto de acuerdo se inscribe en un espacio de deberes que tiene el Estado mexicano en el concierto convencional.



Coordinación de Comunicación Social

En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general número 5, conminó a los Estados parte a utilizar con mayor frecuencia medidas especiales de carácter temporal, como la acción positiva y el trato preferencial, para que la mujer se integre con paridad a la vida laboral.

En este esquema normativo propuesto, se incorporan acciones afirmativas, destacando licencias y jornadas escalonadas que permitan a las mujeres —particularmente a servidoras públicas que, a su vez, sean madres— contender en paridad para el ingreso y promoción de cargos que conforman la carrera judicial. Se reconoce, de este modo, el desequilibrio histórico que deriva de su doble condición en la sociedad, garantizando su participación en concursos y programas de capacitación. Esto es, aspiramos con firmeza a una igualdad material.

En esa encomienda, ha sido fundamental la participación de la magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, quien con vocación y sensibilidad ha aportado su experiencia, en la generación del nuevo marco de paridad.

En el periodo que se informa, se ha dado un viraje integral de la actuación institucional hacia una dinámica de profesionalización administrativa, al haberse reconocido que su funcionamiento integral debe dirigirse a recoger las mejores prácticas para garantizar el derecho a la buena administración pública.

En la Décima Sesión Ordinaria de 2015, la Comisión de Administración aprobó la reestructuración de la Contraloría Interna sin generar un impacto presupuestal, para constituir un esquema fértil que permita sentar las bases del nuevo modelo, acorde con el profesionalismo que la sociedad demanda de sus instituciones.

En consonancia, se modificó el catálogo de puestos para establecer —como requisito de ingreso a los cargos de mandos medios y superiores, de las áreas del órgano interno de control, encargadas del seguimiento y la evaluación del gasto público— acreditar que se cuenta con certificación en auditoría gubernamental, contabilidad y calidad de procesos y experiencia comprobable en órganos de fiscalización del sector público o privado.

En función de ello, se firmó un convenio marco de colaboración académica con el Instituto Mexicano de Auditores Internos, por virtud del cual, junto con el Centro de Capacitación Judicial Electoral se está impartiendo primer "Diplomado en control interno y riesgos" a funcionarios administrativos que despliegan actividades vinculadas con el ejercicio del gasto público, que lo cual se inicia el proceso de una certificación con reconocimiento y validez en el ámbito internacional.

En sesión celebrada el 11 de agosto de 2015, la Comisión de Administración autorizó el inicio de los trabajos para la implementación del Sistema de Evaluación al Desempeño del Tribunal Electoral, el cual va encaminado hacia el reforzamiento de los sistemas de transparencia y rendición de cuentas.



Coordinación de Comunicación Social

Se han desarrollado, por otra parte, acciones de Comunicación Social que se han orientado por el imperativo de que las instituciones públicas ofrezcan respuestas a la exigencia de un acercamiento directo con la sociedad, a partir del diálogo, el reconocimiento y la crítica abierta e informada.

Las sesiones públicas de deliberación de las Salas del Tribunal, transmitidas a través de internet y del Canal Judicial, constituyen un insumo básico para que la justicia electoral se manifieste ante los ojos de la sociedad en su conjunto. Durante el periodo que se informa, se han transmitido **208** sesiones públicas.

El 8 de diciembre del año pasado marcó un momento crucial, con el inicio de la transmisión de Plataforma Electoral, canal de televisión por internet del Tribunal que permitió desarrollar su propia programación y ampliar nuestra oferta televisiva, enfocándola, esencialmente, a contenidos electorales y a la formación de una cultura democrática, con la participación de especialistas, académicos e investigadores, así como otras personalidades que interactúan con funcionarios en una dialéctica constante. Se produjeron y transmitieron 424 programas, se contabilizaron 689,718 visualizaciones y se registraron más de 1,160 suscripciones.

Con el propósito de abarcar un mayor público se ha hecho presencia en redes sociales, con lo que se ha logrado acrecentar la difusión a un segmento más amplio de la sociedad. En concreto, por medio de la página de Facebook, se difunde la programación vinculada con temas electorales. Mediante Twitter, la ciudadanía puede interactuar con las Salas del Tribunal de forma real.

En otro orden, se ha consolidado a través del Centro de Capacitación, un esquema integral de formación accesible para los funcionarios del Tribunal y para toda la sociedad interesada en la justicia electoral. Se llevaron a cabo un total de 270 cursos, talleres, seminarios, conferencias y diplomados.

Durante el periodo del informe se han implementado, la "Especialidad en justicia electoral", en su modalidad presencial, la cual, cuenta con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública.

De igual forma se llevaron a cabo: el "Diplomado de los derechos políticos y su tutela", que fue impartido a 64 servidores públicos; el "Seminario de omisiones legislativas", en el que se capacitó a 264 personas; los "Cursos de actualización en derecho electoral para abogados litigantes", que contó con la participación de 549 abogados de partidos políticos, y las "Semanas universitarias de derecho electoral", en las que el cuerpo académico del Tribunal capacitó a 4,804 estudiantes y profesores.

Por otra parte, **5,540** personas asistieron a las actividades de formación, difusión y vinculación realizadas en materia de igualdad de derechos con paridad de género, de las cuales **3,977** fueron mujeres.

De las mujeres indígenas que recibieron capacitación, 2 fueron electas el pasado proceso electoral, una



Coordinación de Comunicación Social

como regidora y otra como diputada federal suplente; asimismo, **6** integran el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La reforma constitucional de 2011 ha generado la necesidad de tender puentes con los órganos que forman parte del sistema regional de protección de derechos humanos, con el carácter complementario que les asiste. En el marco del convenio con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 1 de septiembre de 2014 inició el programa, por virtud del cual, hasta hoy, 7 secretarios de estudio y cuenta han realizado pasantías en dicha sede; materializando, a través del trabajo directo en la elaboración de proyectos de sentencias, la perspectiva del orden convencional y la jurisprudencia interamericana.

El Comité Académico Editorial ha redefinido sus objetivos para desarrollar, esencialmente, títulos vinculados con los derechos políticos y el quehacer del Tribunal Electoral, con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos en la materia. En este periodo, se publicaron **74** títulos, se reimprimieron **7** y se distribuyeron **150,285** ejemplares, los cuales se entregan de manera gratuita y se encuentran disponibles para todo público en internet.

En la lógica editorial, se catalogaron, entre otras obras, las colecciones: Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, Temas selectos del Derecho Electoral, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral y Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras, así como el primer tomo del libro La justicia electoral mexicana en el foro internacional. El TEPJF en la Comisión de Venecia.

El patrimonio bibliográfico aumentó durante el periodo informado hasta alcanzar **2,940** títulos. En un ejercicio de colaboración académica integral se firmaron **10** convenios con tribunales, universidades e institutos de investigación.

En ese objetivo, ha sido relevante la experiencia académica del magistrado Manuel González Oropeza.

La reorientación del orden jurídico nacional hacia sistema integral con el ámbito convencional impone la planeación de programas, visitas y misiones de organismos extranjeros, para observar nuestro desempeño en los procesos electorales.

La apertura y seriedad con que un Estado asimila y reconoce una visita o misión para verificar el desarrollo de su proceso democrático, conlleva una introspección para recoger la experiencia de los integrantes o visitantes. Así, se obtienen estándares mínimos que han sido desarrollados en otras naciones con problemas similares a efecto de forjar una idea comunitaria, indispensable para dar respuestas integrales en la protección de derechos. Es necesario, entonces, recibir con responsabilidad la opinión de los organismos internacionales en torno al desarrollo de nuestro proceso democrático, único camino viable para seguir perteneciendo con legitimidad al sistema comunitario y participar en la experiencia desarrollada en la región con una reciprocidad necesaria.



Coordinación de Comunicación Social

Por lo anterior, en el desarrollo del proceso electoral federal que termina, tuvieron lugar diversas actividades desplegadas por órganos o entidades internacionales, destacando:

La misión de acompañamiento a los comicios federales que inició en abril de 2015 y estuvo encabezada por la Unión Interamericana de Organismos Electorales –UNIORE- en coordinación con el Centro de Asesoría y Promoción Electoral –CAPEL- y la Organización de los Estados Americanos y supervisado el trabajo por todos estos organismos en su conjunto; siendo, como eje de su observación el impacto en el desarrollo del proceso electoral, del rediseño institucional y de competencias en la organización electoral con motivo de la reforma constitucional de 2014.

La misión, centró sus esfuerzos, en la etapa de campañas electorales y en los esquemas de financiamiento del proceso electoral.

La Organización de los Estados Americanos, en sus conclusiones expresó:

"... las autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia padecen de cargas excesivas de trabajo, por lo que se recomienda iniciar una revisión exhaustiva tanto de la legislación para no generar incentivos por la litigiosidad; así como de las funciones de la Sala Especializada, por el riesgo de duplicidades y contradicciones con otras instancias."

En ese orden, es impostergable reflexionar acerca de temas coyunturales relacionados con la instrumentación de los procesos electorales.

- La idoneidad de que las medidas cautelares, atendiendo a su naturaleza precautoria, se asignen integralmente a la competencia en sede judicial, para dar homogeneidad y celeridad al procedimiento especial sancionador a fin de hacerlo más eficaz.
- 2) La eventual redefinición del esquema sancionatorio respecto de conductas que trastoquen el modelo de comunicación política en forma grave, para que la punición no se concentre esencialmente en el ámbito patrimonial de los partidos políticos y candidatos, y se transite a medidas de carácter funcional que establezcan como consecuencia jurídica, restringir la participación de partidos políticos o candidatos en los respectivos procesos electorales o subsecuentes, ya que finalmente las multas se pagan con financiamiento público, lo que pone en duda el carácter ejemplar y disuasorio de la sanción.

En el ámbito de la transparencia, la deliberación apunta a que acciones de gobierno públicas y abiertas pueden atemperar el déficit que presenta el Estado ante la visible crisis de autoridad, en buena parte de nuestro desempeño gubernamental.

El débito con el derecho a la información ha determinado como presupuesto en la agenda de políticas públicas una dinámica de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación tecnológica, componentes en nuestro caso de un esquema de Tribunal abierto.



Coordinación de Comunicación Social

El Pleno de la Sala Superior acordó el 8 de junio de 2015, adoptar un modelo de justicia electoral abierta, tomando como base los pilares de la Alianza por el Gobierno Abierto.

Así, en la búsqueda de adecuar la labor jurisdiccional a las nuevas realidades tecnológicas, se creó la aplicación Tribunal Abierto, que fue presentada en la Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto en días pasados, por el magistrado **Salvador Nava Gomar**, quien preside la Comisión de Transparencia, la cual, ha promovido una perspectiva de la información como patrimonio social. La aplicación ha sido ampliamente aceptada, a pocos días de su implementación.

Esta herramienta permite consultar los avisos de sesión pública, la síntesis del sentido de las sentencias más relevantes, los boletines de prensa, el canal de televisión por internet en el propio dispositivo móvil, una liga para comunicarse telefónicamente, así como un apartado que contiene información destacada del desempeño Tribunal. La página oficial ha recibido más de **2.5 millones de visitas** y de ella se han descargado más de **108,000** documentos.

La sociedad puede consultar hoy lo relacionado con la gestión y aplicación de los recursos económicos presupuestados para el Tribunal en tiempo real en un micrositio especializado en el cual se publican las remuneraciones mensuales de sus funcionarios, la información vinculada con las comisiones oficiales, el catálogo de puestos, el presupuesto asignado, los resultados de auditorías, así como las sesiones públicas que ahora realiza el Comité de Adquisiciones.

A través de ese insumo tecnológico se pone a disposición de la ciudadanía información útil en materia electoral, como la relativa al contenido, alcance y a medios de defensa de sus derechos políticos, a las candidaturas independientes y a la reforma electoral pasada, así como un sistema de consulta de criterios emitidos por la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En el contexto de la transparencia reactiva, el órgano jurisdiccional dio respuesta a las 295 solicitudes de información recibidas en un tiempo promedio de 13 días hábiles, es decir, 7 días menos que el plazo máximo que establece la normatividad en la materia. Sólo respecto de 36 solicitudes, el Comité de Transparencia determinó clasificar la información, y en 2 casos declaró su inexistencia; en 1 de ellos, de manera parcial.

En la integración del proyecto del presupuesto para 2016, el Tribunal priorizó metas y objetivos para el próximo ejercicio fiscal y privilegió tareas sustantivas configurando una fórmula presupuestal inferior al diverso del año 2015 en 13.2%, en términos nominales, y en 15.8%, en términos reales.²

A pesar de la disminución programada del presupuesto total agregado para 2016, redoblamos esfuerzos en el cumplimiento de la garantía a una defensa adecuada y gratuita de los derechos políticos de las

² El disenso entre el factor real y nominal radica en que no se consideraron recursos destinados a programas propios de la época electoral, como fue en 2015 el Programa Específico del Proceso Electoral Federal Intermedio

Av. Carlota Armero 5000, C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Del. Coyoacán Tel. 57282300 Ext. 2660



Coordinación de Comunicación Social

comunidades indígenas y sus integrantes.

En ese contexto, se ha seguido la ruta que traza el artículo 12 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que ordena, en lo esencial, el deber de tomar las medidas para garantizar que los miembros de los pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales mediante intérpretes u otros medios eficaces, así como lo observado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a que el acceso a la asistencia jurídica de estas comunidades y sus integrantes, incluye el derecho a contar con una defensa profesional y gratuita.

Para cumplir lo anterior, el Tribunal desarrolla las acciones necesarias para activar el funcionamiento de una entidad que represente una alternativa real para la defensa adecuada de los derechos políticos de las comunidades indígenas y sus integrantes.

Así, se elaboró el Proyecto de Acuerdo para la creación, la organización y el funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral en Materia de Derechos Indígenas, órgano que contará con independencia técnica y autonomía operativa.

El procedimiento contiene una etapa preliminar de selección y designación de las defensoras y los defensores públicos que cumplirán con esta nueva función, observando en su conformación el principio de paridad de género.

La implementación de la Defensoría parte del reconocimiento de una desventaja real que exige un balance para consolidar una plena igualdad de derechos.

En los procesos electorales de este año, tanto federal, como locales, se difundieron más de **41 millones** de promocionales en radio y televisión. Aproximadamente, **65**% de ellos correspondió a propaganda de partidos políticos y candidatos.

A pesar del universo de promocionales, se percibe en la sociedad un grado de insuficiencia en cuanto a la eficacia de la propaganda electoral como vehículo para proporcionar información plural a la ciudadanía sobre temas impostergables de la agenda nacional.

En ese contexto, hoy es necesario evaluar las causas que no han permitido asegurar el derecho humano a una ciudadanía plenamente informada.

La propaganda política deja de cumplir sus propósitos esenciales cuando se abstiene de participar en la generación de un marco favorable para la recepción y difusión de ideas y opiniones, insumos indispensables para elegir objetivamente una alternativa política. El sufragio libre y auténtico carece de un campo propicio en la reflexión insular o descontextualizada socialmente.



Coordinación de Comunicación Social

Ronald Dworkin afirmaba: "si la justicia de una elección depende de la naturaleza del debate que precede al voto, las personas no tienen el derecho democrático a que la política se confeccione como entretenimiento".

Así, la comunicación en materia política, para inscribirse en un ámbito deliberativo, debe incorporar temas fundamentales de la vida en comunidad que aseguren a las personas, conocer y discutir en el ámbito privado y público, sobre puntos sensibles e indispensables a efecto de lograr una democracia material. Deben desarrollarse propaganda política y debates públicos, en los que todas las voces sean representadas y que permitan a la sociedad exigir que se asuman posiciones firmes en las campañas electorales.

En el orden imperativo que trazan los artículos 1º, 6º y 41 de la Constitución federal y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, una interpretación progresiva impone potenciar a su máxima dimensión información plural, objetiva e integral en las campañas electorales y deliberación pública que privilegie el conocimiento de la sociedad con relación a la posición que asumen institutos políticos y candidatos en temas de interés público.

Consecuentemente, es posible concebir como un deber de los institutos políticos y candidatos, posicionamientos en relación con rubros de relevancia social. Es complejo exigir la adopción de políticas públicas a los poderes constituidos, que no hayan sido parte de la agenda estratégica de los partidos políticos y candidatos, durante las elecciones.

Debemos acercar de manera informada a la sociedad con la política.

El compromiso estatal de dar materialidad al bloque de constitucionalidad es encausado por el Tribunal mediante una acción dual: en su función jurisdiccional y en la gestión administrativa que la permite. Su propósito primario es eficientar los derechos de votar y ser votado para satisfacer objetivamente el débito real de la democracia en toda sociedad.

El profesor polaco Adam Przeworski sintetiza: votar y elegir son actos sustancialmente distintos. Una interpretación cultural los ha equiparado hasta construir una identidad aparente, empero, el ejercicio de votar o sufragar solo alude a un acto material que es resguardado por un esquema de instrumentación.

Elegir, en cambio, concluye, evoca una noción más completa en que libertad e información se funden como un derecho unitario e indivisible.

Así, los jueces electorales, al ejercer la función moderadora del sistema político-electoral, no tenemos una salida alterna; debemos defender el acto de "elegir" como valor supremo del voto público y desterrar toda amenaza de reducirlo a un acto instrumental, siendo que su esencia, es generar condiciones mínimas para cerrar la brecha entre sociedad y Estado de Derecho.



Coordinación de Comunicación Social

Muchas gracias.

-0-

Síguenos en Twitter @TEPJF_informa, y en www.facebook.com/TEPJF